



DEPTO. CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

“2025 – 40° Aniversario de la Recuperación Democrática
en la Universidad Nacional del Sur”

RESOLUCIÓN DCS 420/2025

Ref. Exp 2665/2025

Bahía Blanca, 20 de agosto de 2025

VISTO

El expediente N° 452/1972. Convenio marco de colaboración mutua entre la Universidad Nacional de Sur y el Municipio de Coronel de Marina Leonardo Rosales.

El contenido de la Res CSU-103/2013, Manual de procedimientos de convenios específicos.

Y CONSIDERANDO:

Que el objeto es llevar a cabo actividades de docencia e investigación por parte de estudiantes, docentes y profesionales de ambas instituciones en el Hospital Municipal dependiente del citado Municipio;

Que es de interés de ambas partes fortalecer las relaciones recíprocas de cooperación y asistencia técnica a través de la concreción eficaz de objetivos a partir de la suscripción de acuerdos específicos, en el marco de los Convenios Marcos de Cooperación que unen desde antes de ahora a las partes;

Que, según el dictamen N° 89 de Asesoría Letrada de la UNS, no existen objeciones legales que formular respecto al Proyecto de Convenio Específico a celebrar con la Secretaría de Salud y el Hospital Municipal Eva Perón de la Municipalidad del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales;

Lo aprobado en sesión ordinaria el 20 de agosto;

Por ello:

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Suscribir el Convenio específico de colaboración entre el Departamento de Ciencias de la Salud y la Secretaría de Salud y el Hospital Municipal Eva Perón de la Municipalidad del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, que consta como ANEXO 1.

ARTÍCULO 2°: Agréguese al expediente de referencia. Infórmese al solicitante y a la Secretaria General de Relaciones Institucionales y Planeamiento a sus efectos.



DEPTO. CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

“2025 – 40° Aniversario de la Recuperación Democrática
en la Universidad Nacional del Sur”

Anexo I
Res DCS 420/2025
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

Por una parte, el **Departamento de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Sur**, con domicilio legal en Av. Colón 80, de la ciudad de Bahía Blanca, en adelante la UNS, representada en este acto por su Director Decano, Mg Pablo Badr, DNI: 25520331 y de la otra la **Secretaría de Salud y el Hospital Municipal Eva Perón de la Municipalidad del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales**, en adelante la Institución con domicilio legal en Rivadavia 584 de la ciudad de Punta Alta representada en este acto por el Secretario de Salud Jesus Cesar Equiza, DNI: 24276478 y el Director del Hospital Claudio Presti, DNI: 21624973.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional del Sur y la Municipalidad del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales suscribieron, con fecha 24 de septiembre de 1990, un convenio marco de colaboración mutua y propósitos generales

Que ambas partes están interesadas en fortalecer las relaciones de cooperación y asistencia técnica a través de la concreción eficaz de objetivos a través de la suscripción de acuerdos específicos.

Las partes

ACUERDAN

Concertar el siguiente **CONVENIO ESPECÍFICO** a fin de llevar a cabo las actividades de prácticas de las carreras del Departamento de Ciencias de la Salud, de acuerdo a las siguientes cláusulas

PRIMERA: OBJETO Las partes acuerdan que el OBJETO del presente convenio consiste en llevar a cabo actividades de docencia e investigación, por parte de estudiantes, docentes y profesionales de ambas instituciones.

SEGUNDA: DETALLE DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

- a) Actividades del campo de la práctica de las materias disciplinares, biológicas y metodológicas.
- b) Actividades de educación, investigación, información, capacitación, formación y desarrollo disciplinar.

TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES Para cumplir los objetivos del presente convenio, las partes signatarias, se obligan recíprocamente a:



DEPTO. CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

“2025 – 40° Aniversario de la Recuperación Democrática
en la Universidad Nacional del Sur”

La UNS:

- a) Monitorear y controlar las actividades en forma conjunta.
- b) Otorgar la Constancia de Desempeño a los Tutores de práctica que cumplan con la totalidad de las responsabilidades y tareas encomendadas.
- c) Planificar y ejecutar de forma conjunta programas de capacitación y formación profesional.
- d) Proveer los seguros de responsabilidad civil y de accidentes personales de los estudiantes.

La Institución:

- a) Facilitar el acceso a los servicios necesarios para la práctica de los estudiantes.
- b) Monitorear y controlar las actividades en forma conjunta.

CUARTA: RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

- **Secretaría de Salud del Municipio de Coronel de Marina Leonardo Rosales y el Hospital Municipal Eva Perón.**
 - Secretario de Salud.
 - Director del Hospital.

- **Universidad Nacional del Sur, Departamento de Ciencias de la Salud.**
 - Director Decano

QUINTA: PUBLICACIONES. PROPIEDAD INTELECTUAL Para la publicación de resultados parciales o definitivos de investigaciones, proyectos o trabajos prácticos que se logren se requerirá la aprobación expresa de las partes y en las mismas se hará constar que han sido realizadas en el marco del presente Convenio. Los derechos intelectuales de los trabajos realizados pertenecerán a ambas partes. Si como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente CONVENIO se obtuvieran resultados de valor comercial o que constituyan fuentes de recursos económicos, la propiedad de los mismos será compartida por ambas partes y su utilización será motivo de un acuerdo especial que establezcan las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos.

SEXTA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD El practicante está obligado en forma irrevocable ante la MUNICIPALIDAD a no revelar, divulgar o facilitar, bajo cualquier forma, a ninguna persona física o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada toda la información relacionada con el ejercicio de sus funciones, como así también las políticas y/o cualquier otra información vinculada con sus funciones.

El practicante asume la obligación de confidencialidad acordada en el presente artículo por todo el plazo de la relación laboral y por un plazo adicional de 10 años contados a partir de la extinción de realizada la práctica profesional.



DEPTO. CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

“2025 – 40° Aniversario de la Recuperación Democrática
en la Universidad Nacional del Sur”

SEPTIMA: VIGENCIA. DURACIÓN. RESCISION El presente convenio tendrá una vigencia de 3 (tres) años a partir de la fecha de su ratificación. Se lo considerará automáticamente prorrogado por un período igual, si ninguna de las partes declara su voluntad en contrario, treinta (30) días antes del vencimiento. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin invocación de causa alguna, mediante preaviso escrito con treinta (30) días de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos y cursos en ejecución de modo que la rescisión no acarree perjuicios graves a cualquiera de las instituciones signatarias o a terceros.

OCTAVA: Para todos los efectos legales que pudieran surgir del presente convenio las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente, y se someten voluntariamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Justicia Federales con asiento en la ciudad de Bahía Blanca, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

NOVENA: En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en tres (3) ejemplares, de igual tenor y al mismo efecto, en la ciudad de Bahía Blanca, a los días del mes de agosto de 2025.